

RESOLUCION N° 34/2018

---VISTO:

La necesidad de convocar a elecciones Municipales para la elección de Intendente, dos Concejales Titulares y dos Concejales Suplente; y tres Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas y tres miembros suplentes del Tribunal de Cuentas.

---Y CONSIDERANDO:

Que el 7 de Diciembre de 2019 vence el mandato del Intendente, dos Concejales Titulares y dos Concejales Suplentes, y tres Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas y tres Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas.

Que, en virtud de ello debe procederse a efectuar la convocatoria A ELECCIONES Municipales para cubrir dichos cargos con una antelación mínima al acto eleccionario de noventa (90) días:

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 46, inc. L) Capítulo 4to. De la Ley 2353 Orgánica de Municipios, es atribución del Intendente Municipal convocar a elecciones para los cargos electivos Municipales:

**POR ELLO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE POMONA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2353;**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** CONVOQUESE, al electorado del Pueblo de POMONA, a elecciones Municipales para el día 14 de abril de 2019, para que proceda a elegir:

- 1°) -Un ciudadano para el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL,
- 2°) -Dos ciudadanos para el cargo de CONCEJALES TITULARES,
- 3°) -Dos ciudadanos para el cargo de CONCEJALES SUPLENTES,
- 4°) -Tres Ciudadanos para el cago de Miembros TITULARES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL,
- 5°) -Tres ciudadanos para el cargo de Miembros SUPLENTES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLEZCASE que los ciudadanos electos duraran en su cargo cuatro años -----a contar desde el 7 de Diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 2353.-----





**MUNICIPALIDAD DE POMONA  
PODER EJECUTIVO  
POMONA-PCIA. DE RIO NEGRO**



**ARTICULO TERCERO: DISPONGASE** a efectos de cumplimentar la formalidad establecida por el -----Artículo 121 de la Ley 2431, que la elección del Intendente Municipal, se efectuara por voto directo y a simple pluralidad de sufragios y en caso de empate se procederá a una nueva elección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 117 de la Ley 2431.-----

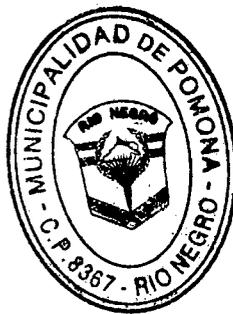
**ARTICULO CUARTO: DISPONGASE**, que la elección a concejales y miembros del Tribunal de -----Cuentas de conformidad a lo establecido por el Artículo 118 de la Ley 2431 y modificatorias, se efectuara por voto directo, asignándose las bancas por el sistema D'Hont, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del 5% de los votos válidos emitidos, en un todo de conformidad a lo prescripto por el Artículo 114 de la normativa legal citada.-----

**ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE** al Honorable Concejo Deliberante , a la Junta Electoral -----Municipal, al Sr. Juez de Paz Local, al Registro Civil Local, al Tribunal Electoral Provincial , al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Rio Negro , y a la Secretaria Electoral Nacional.-----

**ARTICULO SEXTO: PUBLIQUESE**, regístrese y oportunamente archívese.-----

---Dada, firmada y sellada en la sala de mi Público despacho de la Municipalidad de Pomona, a los 21 días del mes de Diciembre del 2018.-----

MARIELA VERONICA HERNANDEZ  
TESORERA  
MUNICIPALIDAD DE POMONA



MIGUEL ANGEL JARA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE POMONA (R.N.)

